

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN 006	

MODIFICACIÓN No. 03

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☒
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4182.010.26.1.631-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	JULIO CESAR HERRERA RODRIGUEZ NIT: 94492719-9
OBJETO	REALIZAR INTERVENTORÍA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS LIMONES, CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA FASE II.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$164.067.185)
PLAZO DE EJECUCIÓN	05/03/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	25/07/2025
FECHA DE INICIO:	01/08/2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	24/12/2025
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	26/02/2026

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía CC. 14.835.299 de Cali (V), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0.0880 de noviembre 07 de 2025 y Resolución No. 4137.010.21.0.215 del 04 de febrero de 2026 "POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EJECUTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.3319 del 16 de diciembre de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero (18) de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, por una parte; JULIO CESAR HERRERA RODRIGUEZ, identificado con la C.C. 94.492.719 de Cali (V), quien para los efectos de la presente acta se denominará JULIO CESAR HERRERA, quien actúa en calidad de Interventor, hemos convenido prorrogar la ejecución del presente contrato No. 4182.010.26.1.631-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA</p> <p>GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</p> <p>(MIPG)</p> <p>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA</p>	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 25 de julio de 2025, se suscribió contrato de Obra No. 4182.010.26.1.612- 2025 entre PLANEAMOS S.A.S, identificado con Nit. No. 900747760-0 y representada legamente por MARIA DEL MAR BOTERO VIDAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.446.322 de Jamundí y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Santiago de Cali Distrito Especial, cuyo objeto es: “CONSTRUIR EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS LIMONES, CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA FASE II”.
2. Que, para la vigilancia del mismo, se suscribió contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, cuyo objeto es: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS LIMONES, CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA FASE II, fue suscrito por las partes el día veinticinco (25) de julio de 2025.
3. Que el contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, inició el 01 de agosto de 2025 y el plazo inicial de ejecución se fijó hasta el 31 de noviembre de 2025.
4. Que mediante la modificación No. 1 se adicionó el valor del contrato por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$54.594.185), para un valor total del contrato de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$164.067.185), y se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.
5. Que el contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, a la fecha de corte 23 de diciembre de 2025, presentó un avance financiero 26,08% equivalente a VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$28.549.547), así mismo el avance físico que presenta la interventoría es de 57.92%.
6. Que mediante Acta de Suspensión No.1 la ejecución del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025 quedó suspendida a partir del 24 de diciembre de 2026 y por el término de treinta (30) días calendario, llegando la suspensión hasta el 22 de enero de 2026.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA		MAJA01.04.03.P003.F002
		VERSIÓN	006

7. Que mediante Acta de Suspensión No.2 se prorrogó la suspensión del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, por el término de treinta y cuatro (34) días calendario, quedando el término de suspensión hasta el 25 de febrero de 2026.
8. Que, el día 25 de febrero de 2026 el contratista de obra PLANEAMOS SAS informa a la interventoría que las causas que dieron origen a la suspensión del contrato No.4182.010.26.1.612-2025 fueron superadas, por lo anterior, se ha convenido entre las partes reanudar el contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, a partir del día 26 del mes febrero del año 2026.
9. En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025 en razón a la reanudación es hasta el 05 de marzo de 2026.
10. Que el día 2 de marzo de 2026, el contratista PLANEAMOS mediante oficio COM-005A-2026, realiza solicitud de prórroga al contrato No. 4182.010.26.1.612-2025, con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

ADICION PRESUPUESTAL Y TIEMPO DE EJECUCION NECESARIO

- ✓ El pasado 28 de noviembre de 2025 se formalizó una adición presupuestal por valor de \$471.335.739, equivalente aproximadamente al 49 % del valor inicial del contrato. Como consecuencia del incremento en el alcance físico y técnico de la obra, resulta indispensable disponer del tiempo solicitado para ejecutar las actividades pendientes, entre las cuales se destacan la fundición del tanque de almacenamiento, la realización de pruebas de estanqueidad del tanque, la ejecución de pruebas hidráulicas en la red de tuberías, la construcción de cajas y obras complementarias, así como la instalación, integración y puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP).

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA</p> <p>GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</p> <p>(MIPG)</p> <p>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA</p>	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

- ✓ Con ocasión de dicha adición, se otorgó una prórroga contractual hasta el 31 de diciembre de 2025; no obstante, por causas ajenas a la voluntad del contratista, relacionadas con el cierre total de la vía de acceso al proyecto derivado de las obras ejecutadas por INVIAS en el marco del Convenio Solidario No. 2434 de 2024, no fue posible registrar avances en la ejecución durante dicho periodo, situación que es de conocimiento tanto de la interventoría como de la entidad contratante. Esta circunstancia obligó a tramitar la suspensión del contrato por un término inicial de un (1) mes, posteriormente prorrogado, con el fin de salvaguardar el equilibrio contractual y evitar afectaciones técnicas y económicas al proyecto.
- ✓ Adicionalmente, una vez superado el periodo de suspensión correspondiente a diciembre de 2025 y su prórroga durante enero de 2026, resulta necesario contemplar un margen inicial para la ejecución de labores de limpieza, revisión y adecuación de frentes de obra, verificación del estado de estructuras parcialmente ejecutadas y restablecimiento de condiciones operativas, previo a la reactivación plena de la fase constructiva.

FACTOR CLIMÁTICO (SOPORTE OFICIAL)

Durante las últimas semanas se han presentado precipitaciones intensas, alta nubosidad, suelos saturados, crecientes y eventos asociados a temporada de lluvias, con reportes oficiales de afectaciones y atención de emergencias tanto en Santiago de Cali como en el Valle del Cauca, lo cual ha incidido en la disponibilidad de frentes de trabajo, accesos, rendimientos y condiciones de seguridad industrial para ejecución en campo:

- ✓ IDEAM reportó que enero registró lluvias por encima de lo normal en el país y advirtió continuidad de condiciones lluviosas, lo cual repercute en suelos, escorrentías y estabilidad de taludes, particularmente en regiones con influencia Pacífica y Andina.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA</p> <p>GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</p> <p>(MIPG)</p> <p>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA</p>		MAJA01.04.03.P003.F002
			<p>VERSIÓN</p> <p>006</p>



- ✓ IDEAM emitió comunicado especial en el que advierte mayores cantidades de precipitación esperadas en varios departamentos, incluyendo Valle del Cauca, lo cual es consistente con el comportamiento observado en la región.



- ✓ El Informe de Predicción Climática del IDEAM (enero-marzo de 2026) describe condiciones del sistema climático (incluyendo señales tipo La Niña/ENOS y transición) que explican el comportamiento de precipitación y soportan el escenario de persistencia de lluvias y variabilidad en el trimestre.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA</p> <p>GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</p> <p>(MIPG)</p> <p>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA</p>		MAJA01.04.03.P003.F002
			<p>VERSIÓN</p> <p>006</p>

Febrero

San Andrés y Providencia: no se esperan cambios significativos en los volúmenes de precipitación con respecto a los promedios climatológicos 1991-2020.

Región Caribe: se esperan déficits de precipitación en gran parte de la región con respecto a los promedios climatológicos, con anomalías hasta de 25 mm. Se destacan en este comportamiento el centro y norte de Magdalena, el centro y sur del Cesar, el sur de Córdoba y el sur de Bolívar. En términos porcentuales, se esperan reducciones de precipitaciones cercanas al 60% en la Baja Guajira; no obstante, es importante tener en cuenta que esta zona climatológicamente presenta bajos niveles de precipitación, en comparación con otras zonas de Colombia.

Región Andina: en general se esperan condiciones cercanas a los promedios climatológicos 1991-2020, exceptuando el departamento de Norte de Santander con déficits de precipitación entre 25 mm y 50 mm, correspondiendo a cambios de volumen precipitado de hasta el 60%, Santander con reducciones cercanas a los 25 mm, con reducciones porcentuales entre 30% y 40%, así como la zona límite oriental de los departamentos de Cundinamarca y Boyacá con disminuciones similares. El anterior comportamiento es concordante con los resultados del modelo probabilístico.

Región Pacífica: para esta región, en términos porcentuales, se prevé un comportamiento cercano a los promedios climatológicos 1991-2020, exceptuando el extremo norte del Chocó, donde se esperan reducciones cercanas al 60%, lo que corresponde a volúmenes hasta de 75 mm. Las demás áreas de esta región muestran comportamientos mixtos con incrementos en el sur de Chocó Valle del Cauca, Cauca y Nariño y disminuciones en el centro del Chocó con porcentajes que no superan el 10%, o 50 mm en términos absolutos, respecto a los promedios climatológicos.

Orinoquía: de acuerdo con los modelos determinístico y probabilístico, se espera que los niveles de precipitación disminuyan en gran parte de la región, con un comportamiento más pronunciado en la zona occidental. Las reducciones se encuentran entre 10 mm y 50 mm con respecto a los promedios climatológicos 1991-2020, lo que equivale aproximadamente a disminuciones relativas entre el 50% y el 70%.

Amazonia: en términos porcentuales se proyectan reducciones entre el 10% y el 20% de los volúmenes de precipitación con respecto a los promedios climatológicos 1991-2020, lo que equivale a déficits entre 10 mm y 50 mm; se exceptúa el trapezo amazónico, donde se esperan incrementos entre el 10% y el 20%, correspondiendo a volúmenes entre 25 mm y 75 mm. Lo anterior coincide con lo indicado por el modelo probabilístico, donde el tercio por debajo de lo normal presenta la mayor probabilidad relativa ($\approx 45\%$), lo que indica una señal seca débil a moderada.

RESUMEN

De acuerdo con el reporte del 9 de enero de 2026 emitido por la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en inglés), el sistema acoplado océano-atmósfera refleja que las condiciones de La Niña persisten, con una probabilidad de 75% de transición hacia condiciones neutrales durante el trimestre de enero a marzo de 2026. Lo anterior se debe a que:

- Durante diciembre de 2025 se observaron condiciones de La Niña por la persistencia de temperaturas superficiales del mar por debajo de los promedios climatológicos en las zonas centro oriental y oriental del Océano Pacífico Ecuatorial.
- El valor semanal más reciente del índice del Niño-3.4 fue -0.5°C , mientras que los índices Niño-3 y Niño 1+2 reflejaron condiciones más frescas con anomalías de temperatura de -0.8°C y -0.7°C , respectivamente.
- El índice ecuatorial de temperatura subsuperficial (promediada entre 180° - 100°W) fue ligeramente positivo, reflejando la expansión de temperaturas por encima de los promedios climatológicos desde el Océano Pacífico occidental a su zona centro oriental a profundidad.
- Para la mayor parte de diciembre de 2025, las anomalías de vientos del este estuvieron presentes sobre el Océano Pacífico Ecuatorial Central, mientras que las anomalías de vientos del oeste en niveles altos continuaron a través del Océano Pacífico Ecuatorial.
- La convección reforzada persistió sobre Indonesia y la convección suprimida se fortaleció cerca de la Línea Internacional de Cambio de Fecha.
- El Índice ecuatorial de oscilación del sur fue positivo.

- ✓ La Alcaldía de Santiago de Cali, a través del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo, informó estar atendiendo emergencias derivadas de las precipitaciones y reportó activación de visitas técnicas y ruta de ayuda humanitaria por afectaciones de lluvias (enero 12 y 13 de 2026).



 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA</p> <p>GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</p> <p>(MIPG)</p> <p>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA</p>		MAJA01.04.03.P003.F002
			<p>VERSIÓN</p> <p>006</p>

- ✓ La Gobernación del Valle del Cauca emitió comunicaciones oficiales reiterando riesgos por fuertes lluvias y el mantenimiento de alerta ante precipitaciones intensas en el departamento.



- ✓ La CVC, mediante su portal hidroclimatológico, publica boletines e informes técnicos y reportes de precipitación acumulada para el Valle del Cauca, que evidencian episodios de lluvia significativos y variabilidad asociada a la temporada.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

AFECTACIÓN DIRECTA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones descritas impactan de manera directa el desarrollo de actividades típicas del contrato, tales como:

- ✓ Excavaciones y apertura de zanja / movimiento de tierras con suelos saturados y riesgo de colapso.
- ✓ Transporte y logística de materiales hacia frentes rurales por deterioro temporal de accesos, aumento de tiempos de desplazamiento y restricciones operativas.
- ✓ Instalación de tuberías y accesorios con riesgo de pérdida de control de calidad por presencia de agua, lodos, escorrentías y variabilidad del terreno.
- ✓ Control de compactaciones, estabilidad de rellenos y cumplimiento de especificaciones en condiciones de alta humedad.
- ✓ Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, por incremento de riesgos de deslizamiento, caídas, crecientes súbitas y tormentas eléctricas (factor determinante para suspensiones parciales y medidas preventivas).

En suma, se trata de una situación externa a la voluntad del contratista, que afecta el rendimiento, continuidad y seguridad de los frentes, y que hace necesario ajustar el plazo para cumplir el objeto contractual sin sacrificar calidad, seguridad y cumplimiento técnico.

SOLICITUD

Con fundamento en lo anterior, solicitamos a la UAESP:

Otorgar una PRÓRROGA de Cuarenta y Cinco (45) días calendario al plazo del Contrato No. 4182.010.26.1.612-2025, contados a partir de la reanudación del contrato de obra, o conforme lo determine la Entidad en el acto administrativo correspondiente.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA</p> <p>GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</p> <p>(MIPG)</p> <p>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA</p>	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

11. Que, en razón de lo anterior, el día 2 de marzo de 2026 el contratista interventor del contrato No. 4182.010.26.1.612-2025, avala la solicitud de prórroga del contratista de Obra, manifestando lo siguiente:

2. CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Con base en la revisión integral de la solicitud presentada por el contratista PLANEAMOS S.A.S., así como en el seguimiento técnico permanente al desarrollo del contrato, esta interventoría realiza las siguientes consideraciones:

En primer lugar, se verificó el incremento sustancial del alcance contractual derivado de la adición presupuestal formalizada el 28 de noviembre de 2025, equivalente aproximadamente al 49 % del valor inicial del contrato, situación que implica la ejecución de actividades críticas adicionales asociadas a la construcción del tanque de almacenamiento, pruebas estructurales e hidráulicas, obras complementarias del sistema, así como la instalación e integración electromecánica de la PTAP, lo cual genera impactos directos sobre la programación y secuencia constructiva del proyecto.

De igual manera, esta interventoría constató la ocurrencia de factores externos no imputables al contratista, tales como el cierre total del acceso vial al proyecto, periodos de suspensión contractual y persistencia de condiciones climáticas adversas certificadas por entidades oficiales, situaciones que han limitado la continuidad operativa de los frentes de obra y afectado los rendimientos esperados.

Adicionalmente, el contratista presentó cronograma actualizado de obra, el cual fue objeto de revisión técnica por parte de la interventoría, verificándose:

- Coherencia entre el nuevo alcance contractual y la programación propuesta.
- Adecuada secuencia constructiva y definición de actividades críticas.
- Inclusión de tiempos mínimos técnicos para procesos de maduración, pruebas y control de calidad.
- Ajuste razonable de rendimientos acorde con condiciones reales de obra.
- Compatibilidad entre el cronograma y el plazo solicitado.

Producto de dicha revisión, esta interventoría concluye que el cronograma presentado resulta técnicamente consistente, viable y acorde con las condiciones actuales del contrato, evidenciando la necesidad del plazo adicional solicitado para garantizar la ejecución integral del objeto contractual.

En consecuencia, considerando:

- El incremento significativo del alcance contractual.
- La afectación operativa derivada de factores externos y climáticos.
- Los periodos de suspensión y necesidad de reactivación operativa.
- La coherencia técnica del cronograma actualizado evaluado por la interventoría.
- El principio de proporcionalidad entre volumen de obra y plazo contractual.

Esta interventoría EMITE CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE y AVALA la solicitud de prórroga por Cuarenta y Cinco (45) días calendario, al evidenciar que la misma resulta razonable, necesaria y proporcional para

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA		MAJA01.04.03.P003.F002
		VERSIÓN	006

garantizar la ejecución adecuada del contrato, sin comprometer estándares de calidad, seguridad y funcionalidad del sistema de acueducto.

En tal sentido, se procede a remitir formalmente la solicitud del contratista junto con sus anexos y soportes, con el fin de que la Entidad adelante el trámite administrativo correspondiente y adopte la decisión que corresponda.

12. Que el día 2 de marzo de 2026, el contratista de interventoría solicita prórroga del contrato No. 4182.010.26.1.631-2025, argumentado lo siguiente:

DEPENDENCIA FUNCIONAL ENTRE OBRA E INTERVENTORÍA

De conformidad con la naturaleza del contrato, la interventoría constituye un servicio técnico directamente vinculado a la ejecución del contrato de obra, por lo cual su programación, alcance y duración dependen del plazo efectivo de ejecución del mismo.

En consecuencia, cualquier ampliación del plazo del contrato principal implica necesariamente la correspondiente ampliación del contrato de interventoría, con el fin de garantizar el acompañamiento técnico integral, permanente y continuo hasta la terminación, recibo y cierre contractual de las actividades.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En virtud de lo anterior, mantener el plazo actual de la interventoría sin el correspondiente ajuste generaría:

- Desfase contractual frente al contrato principal
- Imposibilidad de garantizar acompañamiento técnico integral
- Riesgo de incumplimiento de las obligaciones de supervisión
- Afectación al principio de planeación y equilibrio contractual

SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a la Entidad otorgar prórroga al plazo del Contrato de Interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025 por cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo vigente, con el fin de garantizar la adecuada supervisión, control, verificación y cierre técnico del proyecto.

13. Que el día, 03 de marzo de 2026, el supervisor del contrato el señor Arles Octavio Lemos Castro emite documento de justificación recomendando y avalando la solicitud de prórroga presentada por el contratista interventor del contrato No. 4182.010.26.1.631-2026, con base en lo siguiente:

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA</p> <p>GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</p> <p>(MIPG)</p> <p>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA</p>		MAJA01.04.03.P003.F002
			<p>VERSIÓN</p> <p>006</p>

“Teniendo en cuenta que al contratista de la obra correspondiente al Contrato No. 4182.010.26.1.612- 2025, cuyo objeto es “CONSTRUIR EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS LIMONES, CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA FASE II”, le fue autorizada, por parte de la interventoría representada legalmente por Julio Cesar Herrera Rodríguez, una solicitud de prórroga por 45 días calendario, bajo esa egida y analizadas las causas que dieron origen a las mismas, se recomienda y avala la prórroga del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS LIMONES, CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA FASE 2.”, por un término de 45 días calendario, con el objetivo de garantizar el seguimiento a las actividades objeto del contrato de obra.”

14. Que la presente prórroga se considera viable, teniendo en cuenta que la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600012103 del 20 de noviembre de 2025, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

“Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En todo caso, el principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el artículo 40 ibídem:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA		MAJA01.04.03.P003.F002
		VERSIÓN	006

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el Página 3 orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

Sobre el particular, el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato —no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 agosto de 2005, afirmó:

*"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, (...). Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. **El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste,** y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. **De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)**" (Negrilla y subraya fuera del texto original)*

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que "...la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato."

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Por lo anterior, las partes.

ACUERDAN

PRIMERO: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2024, hasta el 19 de abril de 2026, por lo anterior se modifica el plazo de ejecución.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA		MAJA01.04.03.P003.F002
			VERSIÓN 006

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 3, no se causa desequilibrio económico del Contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025.

TERCERO **VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS,** quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, que no se modifican mediante la presente modificación No. 03.

CUARTO: **PERFECCIONAMIENTO.** La presente Modificación No. 03 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: **GARANTÍAS.** El contratista deberá ampliar el amparo de las pólizas en cuanto a su vigencia, de conformidad con la presente modificación.

SEXTO: **PUBLICACIÓN:** Santiago de Cali Distrito Especial – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS publicará la presente Modificación No. 3, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través de flujo de aprobación de la plataforma del Secop II y su correspondiente publicación.

Contratista,

Contratante,

JULIO CESAR HERRERA RODRIGUEZ
CC. 94.492.719 de Cali
NIT 94492719-9
Interventor de obra

DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
Director Técnico
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS

NOTA: El supervisor ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO avala la prórroga del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, mediante oficio del 03 de marzo de 2026.

Proyectó: Jonh Henry Contreras Garcia – Contratista
Revisó: Laura Natalia Gil Niño – Contratista.